



MEMORANDUM

GCE62...../UAS/099/2025

Para : Lic. Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior
De : Lic. Patricia Davalos, Jefa de Unidad Administración de Suministros
Ref. : **Solicitud de ampliación del Contrato PR/EJ N° 235/2025 de Adquisición de Alcohol Absoluto con INPASA DEL PARAGUAY S.A.**
Lugar y Fecha : Asunción, 15 de octubre de 2025

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contratación, con relación al **Contrato PR/EJ N° 235/2025**, suscrito con la empresa **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con el ID Nro. 465.236 a los efectos de solicitar la ampliación de la vigencia del mismo por 8 (ocho) meses adicionales, en el marco de la Ley N° 7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

1. Justificación de la solicitud de ampliación

El contrato vigente de **Adquisición de Alcohol Absoluto**, que se extiende hasta el 03/Noviembre/2025, lleva ejecutado aproximadamente un **62,30%** de la cantidad mínima adjudicada correspondiente a 25.000.000 lts. (veinticinco millones de litros), equivalente a un monto mínimo contratado de Gs. 117.250.000.000 (guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones), quedando aún un saldo total en volumen de **Lts. 34.425.211**, equivalente a un estimado de **Gs. 161.454.239.590**, conforme al detalle del siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PR/EJ N° 235/2025 - Adquisición de Alcohol Absoluto					
EMPRESA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	Vol. Lts. Cargados	Vol. Mínimo - Saldo Lts.	Vol. Máximo - Saldo Lts.	Saldo Disponible Gs.
INPASA DEL PARAGUAY S.A.	SN-25006-25-254119	15.574.789	9.425.211	34.425.211	161.454.239.590
TOTALES Lts:		15.574.789	9.425.211	34.425.211	161.454.239.590
Porcentaje utilizado del contrato:			62,30%	31,15%	
VIGENCIA CONTRATO:	Del: 04 de Julio de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2025				

Mediante el contrato de referencia, resultado del procedimiento Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025, adjudicado mediante Resolución PR/EJ N° 484/2025 del 30/06/2025, cuya vigencia es de 4 (cuatro) meses a partir del 4 de julio de 2025, PETROPAR es proveedor de un producto estratégico en el proceso de combustibles de PETROPAR, y se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

En virtud a lo expuesto, se solicita la **ampliación de la vigencia del contrato, por un período de 8 (ocho) meses adicionales**, en el marco de la Ley N° 7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" considerando que la adquisición de Alcohol Absoluto resulta de índole crítica en la operativa del negocio, por lo tanto, es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto en las condiciones más convenientes para PETROPAR.

Atentamente,

Lic. Patricia Davalos
Unidad de Administración de Suministros

Página 1 de 1

Villa Elisa, 15 de octubre de 2025

DICTAMEN TECNICO

Solicitud de ampliación del Contrato PR/EJ N° 235/25 de Adquisición de Alcohol Absoluto con INPASA DEL PARAGUAY S.A.

1. Justificación de la solicitud de ampliación

El contrato vigente de **Adquisición de Alcohol Absoluto**, que se extiende hasta el 03/Noviembre/2025, lleva ejecutado aproximadamente un **62,30%** de la cantidad mínima adjudicada correspondiente a 25.000.000 lts. (veinticinco millones de litros), equivalente a un monto mínimo contratado de Gs. 117.250.000.000 (guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones), quedando aún un saldo total en volumen de **Lts. 34.425.211**, equivalente a un estimado de **Gs. 161.454.239.590**, conforme al detalle del siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PR/EJ N° 235/2025 - Adquisición de Alcohol Absoluto					
EMPRESA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	Vol. Lts. Cargados	Vol. Mínimo - Saldo Lts.	Vol. Máximo - Saldo Lts.	Saldo Disponible Gs.
INPASA DEL PARAGUAY S.A.	SN-25006-25-254119	15.574.789	9.425.211	34.425.211	161.454.239.590
TOTALES Lts:		15.574.789	9.425.211	34.425.211	161.454.239.590
Porcentaje utilizado del contrato:			62,30%	31,15%	
VIGENCIA CONTRATO:	Del: 04 de Julio de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2025				

Mediante el contrato de referencia, resultado del procedimiento Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025, adjudicado mediante Resolución PR/EJ N° 484/2025 del 30/06/2025, cuya vigencia es de 4 (cuatro) meses a partir del 4 de julio de 2025, PETROPAR es proveído de un producto estratégico en el proceso de combustibles de PETROPAR, y se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

En virtud a lo expuesto, se solicita la **ampliación de la vigencia del contrato, por un período de 8 (ocho) meses adicionales**, en el marco de la Ley N° 7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", considerando que la adquisición de Alcohol Absoluto resulta de índole crítica en la operativa del negocio, por lo tanto, es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto en las condiciones más convenientes para PETROPAR.

La justificación realizada a la solicitud de ampliación de monto del Contrato de referencia, se ajusta a lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas - Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Decreto N° 2264/24 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS». Art. 109- Convenios modificatorios. Resolución N° 230/25 Artículo 178. Modificaciones contractuales.

Decreto N° 2264/24 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

Art. 109.- Convenios modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Página 1 de 2

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

Villa Elisa, 15 de octubre de 2025

DICTAMEN TECNICO

Resolución N° 230/25

Artículo 178. Modificaciones contractuales

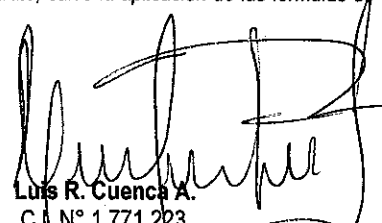
Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

Atentamente,


Luis R. Cuenca A.
C.I. N° 1.771.223
Administrador de Contrato